

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.° 288 -2025-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 16 SEP 2025

VISTO:

El Registro N°9303-2025, que contiene la Solicitud s/n de fecha 12 de setiembre del 2025, Memorandum N°903-2025-GORE-RED.I.P. N/D.E.J. de fecha 16 de setiembre del 2025. y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las Entidades de la Administración.

Que, la Ley N.° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio luto del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 19° de la precitada Ley establece que el Poder Ejecutivo la reglamentará; De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 119° de la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. Asimismo, es factible la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, independientemente del perfil establecido para el mismo;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas; asimismo el artículo 82° de la norma antes acotada, en concordancia con el punto 3.6.1 del sub numeral 3.6 del numeral 3 del Manual Normativo de Personal N.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución N.° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N°170-2025-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I. de fecha 04 de Junio del 2025, se resuelve **ENCARGAR LAS FUNCIONES**, a partir de la fecha a la **Abog. FLOR ESTEFANIA MARTINEZ NIÑO DE GUZMAN**, la Jefatura De La Unidad De Recursos Humanos de la Red de Salud Ica, personal bajo el Régimen Laboral D.L. N°1057; la misma que no irrogará gasto alguno al tesoro público, debiendo percibir la servidora encargada, la remuneración que por Ley le corresponde;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
UNIDAD EJECUTORA N° 406-RED DE SALUD DE ICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.° 288 -2025-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I./D.E.

Ica, 16 SEP 2025

Que, con registro N°9303-2025, que contiene la Solicitud s/n de fecha 12 de setiembre del 2025, la **Abog. FLOR ESTEFANIA MARTINEZ NIÑO DE GUZMAN**, hace de conocimiento que en atención a las disposiciones administrativas de la Resolución Directoral N°170-2025-GOB.REG.ICA/DRSA-R.S.I. de fecha 04 de junio del 2025, se le ENCARGA las funciones de jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ica, desempeñándose temporalmente en adición a sus funciones; en tal sentido, formula RENUNCIA a la mencionada encargatura realizada desde el 05 de junio del 2025 hasta el 15 de setiembre del 2025 (...);

Que, es facultad del Director Ejecutivo de la Red de Salud Ica, proponer el reemplazo, ratificación, encargo, designación y rotación de los servidores de su jurisdicción. Por lo que, con Memorando N°903-2025-GORE-RED.I.P. N/D.E.J. de fecha 16 de setiembre del 2025 el Director Ejecutivo, ante la renuncia a la jefatura de Recursos Humanos presentada por la **Abog. FLOR ESTEFANIA MARTINEZ NIÑO DE GUZMAN**, ha visto por conveniente asignarle las funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud Ica al Lic.**JOE FERNANDO AGUILAR ROMERO** a partir de la fecha.

Que, conforme al ítem 7.1 del Artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que "Los actos de administración interna se orientan a la eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidas por el órgano competente. Su objetivo debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud de Ica mediante Resolución Gerencial General Regional N° 046-2024-GORE-ICA/GGR del 21 de mayo del 2024 y contando con la visación favorable de la oficina de Asesoría Legal y la Dirección Administrativa de la Red de Salud Ica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la ENCARGATURA de FUNCIONES de la Jefatura De La Unidad De Recursos Humanos de la Red de Salud Ica a la **Abog. FLOR ESTEFANIA MARTINEZ NIÑO DE GUZMAN** dándole las gracias por las funciones desempeñadas a esta Institución de salud, debiendo efectuar la entrega de cargo a corresponder.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR LA ENCARGATURA DE FUNCIONES, a partir de La fecha al Lic.**JOE FERNANDO AGUILAR ROMERO**, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ica, personal bajo el Régimen Laboral D.L. N°276; la misma que no irrogará gasto alguno al tesoro público, debiendo percibir el servidor designado, la remuneración que por Ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la emisión de la presente resolución directoral, todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico de la Red de Salud de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Los administrados e instancias internas de la Red de Salud de Ica, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCION:

- () Interesado
- () Unid. PP.HH.
- () A. Legajo y Escal.
- () Archivo

JFSR/D.E.RSI.
LACYD.ADM.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
RED DE SALUD ICA - PALPA-HAZCA
CD. JAIME FERNANDO SALOMÓN REYES
COP. 14348
DIRECTOR EJECUTIVO